

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

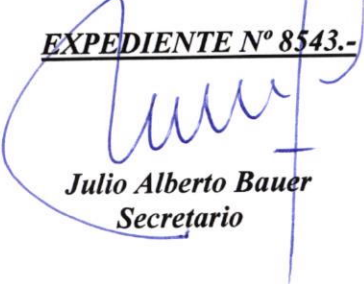
ORDENANZA N° 3933

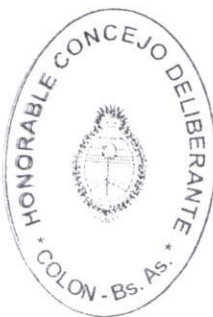
ARTICULO 1°: *Convalídese en todos sus artículos el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 301/020, que dispone la ampliación de la vigencia del Decreto Municipal N° 286/020, hasta que se extienda el plazo de la cuarentena que dispongan autoridades nacionales y/o provinciales del actual estado de las cosas vinculadas a la pandemia del virus Covid 19.*-----

ARTICULO 2°: *De forma.*-----

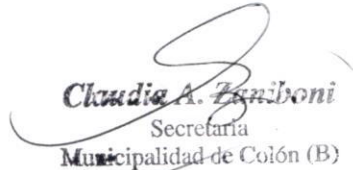
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8543.-


Julio Alberto Bauer
Secretario

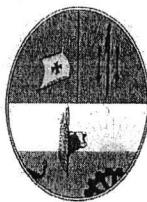



Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria

Municipalidad de Colón (B)

11/06/20



MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)
e mail privadacolomb@hotmail.com
TE FAX 02473-430405/10



Colón (B), 31 de marzo de 2020.-

VISTO: El Decreto Municipal N° 286/020, y el DNU del PEN 329/20 ; y:

CONSIDERANDO:

Que la vigencia del referido Decreto, y tal como consta en el Artículo 4° del mismo, es hasta el 31 de marzo del corriente.-

Que el DNU del PEN Nro. 329/20 prorroga los plazos hasta el 12 de abril de corriente, inclusive.-

Que el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1.- Dispónese la ampliación de la vigencia del Decreto N° 286/020 hasta que se extienda el plazo de la cuarentena que dispongan autoridades nacionales y/o provinciales del actual estado de las cosas vinculadas a la pandemia del virus COVID 19.--

ARTICULO 2- Determinase que durante la vigencia de la emergencia sanitaria, todo incumplimiento a las normas que se dicten en defensa de la salud de la población, será sancionada según su intensidad, extensión y características de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Departamento Ejecutivo Municipal Nro. 286/020 y podrá aplicarse multa conforme lo dispone el art. 6 Ley 8751, fijándose el mínimo de multa en el equivalente dinerario de la decima parte (10 %) del sueldo mínimo de la administración municipal. A la vez se podrá sustituir la sanción de clausura con la de caución personal o real según los casos.-----

ARTICULO 3.- Adherir a la normativa de la Resolución Nro. 627/020 del Ministerio de Salud de la Nación y su Anexo II y decretar su vigencia para todo el Partido de Colón (B).

ARTICULO 4.- Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Dése al Digesto Municipal y cumplido archívese.-----

REGISTRADO BAJO DECRETO Nro. 301/020.-


Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)


Dr. Ricardo M. Cusi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)